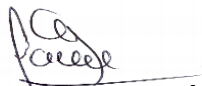


INFORME SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. abril diecinueve (19) del año dos mil veinticuatro (2024). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, se ha recibido respuestas de la Nueva Eps con relación a la dirección de ubicación y notificación del señor Álvaro Javier Martínez Romero. Sírvase proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Salgar, Cundinamarca, abril diecinueve (19) del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado: 255724089001-2022-00562-00
Ejecutante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EDUCADORES
Ejecutada: ÁLVARO JAVIER MARTINEZ ROMERO

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone, agregar al proceso ejecutivo referido y poner en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, la respuesta de la Nueva Eps.

Ahora bien en vista que el mandamiento de pago fue emitido el 28 de octubre del año 2022 y revisado el expediente se advierte que la parte interesada no ha cumplido la carga procesal de notificar personalmente a su contraparte, bien a través de correo certificado, ora por los medios electrónicos y, por eso, el proceso se encuentra estancado, pues sin ese acto de parte, no se puede garantizar el derecho a la defensa y contradicción, por ende, tampoco es posible contabilizar términos al ejecutado.

Este Juzgado considera que hay lugar a dar aplicación al requerimiento por desistimiento tácito, en tanto no se ha cumplido con esa labor de parte, siendo indispensable ese proceder para continuar con el curso normal de la actuación; por lo que de conformidad con el art. 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte interesada para que, dentro del término perentorio de **treinta (30) días hábiles** siguientes a la notificación que por estado se le haga de este proveído, proceda a indicar

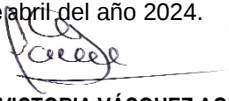
si le asiste o no interés en continuar con este proceso y de ser así, cumpla con lo que le compete.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 041 del 22 de abril del año 2024.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria